



La Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas y
Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A

Señores
CONSEJO COMUNITARIO PANAMA DE ARAUCA
ccpanamaarauca@gmail.com

Cordial Saludo,

En atención a la observación radicada el 16 de julio de 2025 sobre la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra para el proyecto de mejoramiento de vivienda FE-LP-001-2025, se verificaron las respuestas remitidas por las aseguradoras Suramericana, Aseguradora Solidaria y Seguros Mundial. Todas coincidieron en que, dada la naturaleza de las obras de mejoramiento de vivienda de interés social, no cuentan con producto que cubra un plazo de cinco (5) años: Suramericana manifestó su decisión de “abstenerse” porque el riesgo está fuera de su política técnica y de mercado; Aseguradora Solidaria indicó que para este tipo de obras “no se otorgan coberturas”; y Seguros Mundial informó que su área de producto “no autorizó la expedición de condiciones para este riesgo”. Estas respuestas confirman la imposibilidad real de exigir un amparo a cinco años, tal como ya se había advertido en la observación inicial.

El marco jurídico aplicable respalda la procedencia de la reducción. El artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 — modificado por el artículo 3 del Decreto 399 de 2021— permite a la Entidad Estatal aceptar un término menor a cinco años “siempre que exista justificación técnica suscrita por experto”, fijando como límite mínimo un (1) año. La Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante Concepto C-055 de 2025, reiteró que la excepción es válida cuando la complejidad del proyecto lo permita y, en todo caso, la vigencia no puede ser inferior a un año.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones previstas corresponden a mejoras puntuales sobre viviendas existentes, sin construcción de nuevas estructuras ni elementos de alto riesgo estructural; la experiencia indica que los defectos constructivos se manifiestan dentro de los primeros veinticuatro (24) meses posteriores a la entrega. En consecuencia, un amparo de dos (2) años resulta proporcional al riesgo residual, protege adecuadamente el patrimonio público y es coherente con la oferta real del mercado asegurador.

Con base en lo expuesto, esta Dirección Técnica **acoge la solicitud** y dispone: (i) modificar el borrador de pliego de condiciones para exigir una vigencia de dos (2) años para la garantía de estabilidad y calidad de la obra; (ii) incorporar como anexo la presente justificación técnica, suscrita por profesional con matrícula vigente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.14 *ibidem*; y (iii) ajustar los documentos del proceso, manteniendo incólumes las demás garantías obligatorias (cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad de materiales y anticipo, cuando aplique).

Se concluye que la reducción propuesta garantiza la pluralidad de oferentes, preserva la solvencia técnica del proceso y se ajusta plenamente al régimen jurídico de la contratación pública.

Cordialmente,


JOHN JAIRO HURTADO HURTADO
Representante legal FECODA


JOSÉ JAKER GARCÍA LOZANO
Ingeniero Civil
C.C. 1.116.775.319 expedida en Arauca
T.P. 54202-352954 NTS

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”